



Santiago del Estero, 14 de julio de 2005.-

RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 086 /05

ASUNTO: Aprueba Reglamento para Cuadro de Honor de la FAyA.-

VISTO:

La propuesta presentada por el Sr. Decano de la Facultad al Consejo Directivo;
y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer un sistema que valore el rendimiento académico y estimule a los alumnos de las distintas carreras que ofrece esta Facultad, mediante un Cuadro de Honor que estará integrado por alumnos que cumplan los requisitos que se indican más adelante.

Que el citado proyecto reúne las condiciones establecidas por la Resolución HCS N° 40/93, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la designación de abanderado y escoltas de la UNSE.

Que es oportuno difundir el nivel académico alcanzado por los estudiantes y otorgarles una certificación que acredite ese logro.

Que el tema fue tratado resolviéndose por unanimidad aprobar el Reglamento de Cuadro de Honor presentado. **Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE AGRONOMIA Y AGROINDUSTRIAS
(en sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2005)**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- **APROBAR** el Reglamento para la Formación del Cuadro de Honor de la FAyA, que figura como Anexo de la presente y que forma parte de la misma.

ARTICULO 2°.- **COMUNICAR** y dar copia a los Sres. Directores de Escuela, Directores de Departamentos, Área Difusión, Centro de Estudiantes de la FAyA, exhibir en transparentes.

ARTICULO 3°.- **Notifíquese.** Cumplido, archívese.

Santiago del Estero, 14 de julio de 2005.-

RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 086 /05

//...-2-

ANEXO

**REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN
DEL CUADRO DE HONOR DE LA FAyA**

ARTICULO 1°.- Integrarán el Cuadro de Honor de la Facultad, los estudiantes que por su conducta y rendimiento académico se hayan hecho acreedores de tal distinción.

ARTICULO 2°.- La Facultad seleccionará semestralmente diez estudiantes que hayan aprobado las asignaturas y cumplimentado las demás exigencias curriculares contempladas en el Plan de Estudios, hasta el cuarto año inclusive.

ARTICULO 3°.- Los requisitos para integrar el Cuadro de Honor son:

- a) Ser ciudadano argentino nativo, naturalizado o por opción.
- b) Ser estudiante de la Facultad en carreras de grado, con excepción de aquellos ingresantes con título terciario.
- c) Haber cumplimentado y aprobado el ochenta (80%) de las exigencias curriculares contempladas en los Planes de Estudios respectivos. Para el caso de alumnos provenientes de otras Facultades y/o Universidades, se requerirá además del ochenta (80%) como mínimo de dichas exigencias, que hayan sido cumplimentadas el treinta (30 %) en esta Unidad Académica.
- d) Tener un promedio general de calificaciones no menor de siete obtenido de la siguiente manera:

$$P = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{N}$$

En donde:

n: el numero total de exámenes computándose los aplazos obtenidos por el estudiante

x_i : representa calificación aprobada en cada asignatura

N: número de asignaturas aprobadas

- e) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias.
- f) No registrar readmisión excepto en el caso de Pasantías, becas y /o cursos de capacitación no menores de seis meses y vinculados a la carrera, estas actividades deberán ser acreditadas y avaladas por la Facultad.
- g) Cumplimentar los requisitos del inciso c, en un plazo que no exceda a dos años adicionales a los años previstos en el Plan de Estudios respectivo.

ARTICULO 4.- En el caso de presentarse dos promedios iguales, se definirá el orden de mérito, tomando en cuenta el mayor promedio de clasificaciones en las 10 (diez) últimas asignaturas aprobadas.

...///



Santiago del Estero, 14 de julio de 2005.-

RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 086 /05

//...-3- Continúa ANEXO

ARTICULO 5°.- Para el caso que no hubiera estudiantes que cumplan con lo establecido en el Artículo 3° inciso c, se considerará a los que tuvieron aprobado hasta un setenta (70) % de dichas exigencias.

ARTICULO 6°.- Los promedios generales y los índices de regularidad correspondientes a los alumnos que cumplan con los requisitos del Artículo 3° o eventualmente del Artículo 5°, serán calculados y comunicados por el Departamentos de Alumnos a la Secretaria Académica de la Facultad sobre la base de los resultados obtenidos por el estudiante después de la finalización de los Turnos de Exámenes Extraordinarios de Mayo y Septiembre.

ARTICULO 7°.- Los estudiantes que integren el Cuadro de Honor que finalicen sus estudios durante el Año Académico de su designación perderán tal condición. La vacante será cubierta por los estudiantes que siguen en el orden de mérito. A tal efecto, la Secretaria Académica confeccionará anualmente una lista de 10 (diez) estudiantes.

ARTICULO 8°.- Dejarán de pertenecer al Cuadro de Honor aquellos estudiantes que hayan sido objeto de alguna sanción disciplinaria, procediendo la Secretaria Académica a su reemplazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 9°.- Los estudiantes que integren el cuadro de honor serán designados en los meses de mayo y septiembre, hasta diez días hábiles posteriores a los turnos extraordinarios a que hace referencia el Artículo 6°.

ARTICULO 10°.- El orden de mérito que resulte en cada oportunidad, será exhibido por la Secretaria Académica en los transparentes de la Facultad, determinado este hecho el carácter de MENCIÓN HONORÍFICA al estudiante meritado. Se concederán Certificados que avalen la distinción a cada seleccionado.